

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/doc.4791/12
1 agosto 2012
TEXTUAL

INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS
SOBRE EL
REFERENDUM CONSTITUCIONAL Y CONSULTA POPULAR
REPÚBLICA DEL ECUADOR
7 DE MAYO DE 2011

<http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP29101S.pdf>



**Organización de los
Estados Americanos**

**INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS
SOBRE EL
REFERENDUM CONSTITUCIONAL Y CONSULTA POPULAR
REPÚBLICA DEL ECUADOR
7 DE MAYO DE 2011**

**Departamento de Cooperación y Observación Electoral
Secretaría de Asuntos Políticos**

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO II. SISTEMA POLITICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5
1. EL SISTEMA POLÍTICO.....	5
2. MARCO JURIDICO ELECTORAL.....	7
3. AUTORIDADES ELECTORALES.....	8
CAPÍTULO III. ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN	10
1. ETAPA PRE-ELECTORAL.....	10
2. EL DÍA DE LAS ELECCIONES.....	18
3. ETAPA POST-ELECTORAL.....	21
4. DENUNCIAS.....	23
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	26
ANEXOS	29

PRINCIPALES SIGLAS Y ABREVIATURAS

CNE	:	Consejo Nacional Electoral
JIE	:	Junta Intermedia de Escrutinio
JPE	:	Junta Provincial Electoral
DPE	:	Delegación Provincial Electoral
TCE	:	Tribunal Contencioso Electoral
DECO	:	Departamento para la Cooperación y Observación Electoral
MOE	:	Misión de Observación Electoral

RESUMEN EJECUTIVO

El 8 de marzo de 2011, el Consejo Nacional Electoral convocó a los ciudadanos ecuatorianos aptos a sufragar para que se pronunciasen sobre cinco preguntas de Referéndum y cinco de Consulta Popular el siguiente 7 de mayo.

Como potenciales cambios a la Constitución, el Referéndum solicitó a los electores contestar afirmativa o negativamente a cinco incisos que incluyeron: la no caducidad de la prisión preventiva en determinados casos; la aplicación bajo las condiciones y requisitos establecidos en la ley de las medidas sustitutivas a la privación de la libertad; la prohibición a las instituciones del sistema financiero, así como las empresas de comunicaciones privadas, a que tengan participación accionaria fuera de su ámbito; la sustitución del actual Pleno del Consejo de la Judicatura por uno en transición y la modificación de la composición del Consejo de la Judicatura.

Las cinco preguntas de la Consulta Popular englobaron: la tipificación en el Código Penal del enriquecimiento privado no justificado; la prohibición de los juegos de azar con fines de lucro; la prohibición de matar animales en espectáculos; la expedición de una Ley de Comunicación que cree un Consejo de Regulación que regule la difusión de contenidos violentos, explícitamente sexuales o discriminatorios, en los medios de comunicación y la tipificación como delito del incumplimiento de las obligaciones laborales del empleador.

En respuesta a la invitación del Consejo Nacional Electoral de Ecuador y de acuerdo con la Carta Democrática Interamericana y Declaración de Principios de Observación Electoral Internacional, la Organización de los Estados Americanos (OEA) desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE/OEA) compuesta por 18 observadores internacionales provenientes de 10 Estados miembros y 1 país observador. Este fue la catorceava vez que la OEA presenció un proceso electoral en Ecuador.

Las contribuciones financieras de Canadá y Chile permitieron a la Misión contar con una cobertura en 10 provincias del país, recorriendo 178 centros de votación y más que 700 juntas receptoras de votos.

En general, el proceso electoral se llevó a cabo de manera pacífica pudiéndose observar los importantes esfuerzos realizados por parte de la nueva institucionalidad electoral para su organización y administración. Sin embargo, se dejó patente la necesidad de mejorar aspectos clave en procesos futuros como la capacitación de los miembros de mesa y el procedimiento utilizado para la realización del escrutinio.

Es importante destacar el alto nivel de participación que tuvo el proceso electoral, alcanzando más del 77% de votos por parte de los ciudadanos aptos para votar. La elección resultó en la victoria para el SI en las nueve preguntas al nivel nacional, con un margen promedio de 6,8%, siendo la pregunta restante de aplicación cantonal.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1. LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se han convertido en un instrumento esencial para la promoción y defensa de la Democracia en el continente, promoviendo el reconocimiento positivo de los derechos políticos. En especial, la MOE/OEA promueve el ejercicio del sufragio como la expresión legítima de todo ciudadano de poder elegir y el derecho a ser elegido de manera incluyente y libre, respetando el secreto de la voluntad popular así como que la voluntad popular expresada por los ciudadanos en las urnas se respete.

Por otro lado, la presencia de una Misión de Observación de la OEA representa la solidaridad y el apoyo de la comunidad interamericana en los esfuerzos que las instituciones democráticas de los Estados emprenden en la organización y administración de sus propios procesos electorales.

Desde 1962, la OEA ha observado más de 180 procesos electorales en el Hemisferio, aunque el mayor desarrollo de estas iniciativas ha ocurrido en los últimos 15 años. En estos años, la OEA ha pasado a observar una gran diversidad de elecciones a pedido de sus Estados Miembros, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, referéndum, procesos de recolección y validación de firmas, hasta elecciones primarias e internas de los partidos políticos.

Con respecto a la República del Ecuador, la OEA ha acompañado 14 procesos electorales desde 1996. Las Misiones de Observación Electoral más recientes fueron enviadas al país para las Elecciones Generales de 2006, la Consulta Popular de 2007, el Referéndum de 2008, las Elecciones Generales de 2009 y el Referéndum y Consulta Popular del que versa este informe.

2. ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISIÓN

2.1. Antecedentes

En comunicación oficial fechada de 25 de marzo de 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral de Ecuador, a través del Presidente del mismo órgano, Dr. Omar Simón Campaña, invitó a la Organización de los Estados Americanos a observar las diversas etapas del proceso electoral y acompañar al Consejo Nacional Electoral el 7 de mayo de 2011.

El Secretario General emitió respuesta afirmativa el 29 de marzo, y cursó instrucciones al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP) con el objetivo de iniciar los preparativos correspondientes y gestionar la búsqueda de recursos externos para su financiamiento. Para esta elección, el

Secretario General de la OEA designó a Enrique Correa Ríos como Jefe de Misión. Como Sub Jefa de Misión fue designada Charlotte McDowell, Jefa de la Sección de Observación Electoral del Departamento para la Observación y Cooperación Electoral, y Paloma Temiño de Dios, especialista del mismo departamento fue designada Coordinadora General.

2.2. Objetivos

El objetivo principal de la Misión fue verificar que el proceso electoral observado se cumpliera de acuerdo a las normas y estándares internacionales de legitimidad y transparencia establecidas en la Carta Democrática Interamericana para garantizar “procesos electorales libres y justos”, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones nacionales. Asimismo, cabe destacar que la Misión realizó sus labores cumpliendo con los preceptos de la Declaración de Principios para la Observación Internacional de las Elecciones. Entre los objetivos específicos:

- Colaborar con las autoridades gubernamentales, electorales y con la ciudadanía ecuatoriana en general, para asegurar la integridad, imparcialidad, transparencia y confiabilidad de los procesos electorales.
- Disuadir la comisión de posibles intentos de manipulación electoral con el fin de contribuir a la consolidación de una atmósfera de confianza pública y de clima de paz.
- Servir como conducto informal para la búsqueda y construcción de consensos en caso de conflicto entre los diferentes participantes en el proceso electoral, al igual que expresar y promover el apoyo internacional a favor del proceso.
- Finalmente, formular recomendaciones con el fin de contribuir al perfeccionamiento del sistema electoral ecuatoriano.

Estos objetivos se pudieron cumplir con la participación de 18 observadores de 10 Estados Miembros y un País Observador (Canadá, EEUU, Bolivia, Perú, México, Chile, Argentina, Venezuela, Paraguay, Uruguay y España).

2.3. Características de la MOE

La MOE/OEA inició su presencia en el país con una visita preliminar en los días 19 y 20 de abril de 2011, para posteriormente establecer una presencia permanente desde el día 1 de mayo. Durante esta visita preliminar, el Jefe de Misión, Enrique Correa Ríos, junto a la Sub Jefa de Misión, Charlotte McDowell sostuvieron reuniones con el Consejo Nacional Electoral (CNE), Tribunal Contencioso Electoral (TCE), Asambleistas y organizaciones no gubernamentales, entre otros actores. En adición, la Misión firmó el Acuerdo de Procedimiento Electoral entre el Consejo Nacional Electoral¹ de Ecuador y la SG/OEA y el Acuerdo de Procedimiento entre el Tribunal Contencioso Electoral² y la SG/OEA a través de su Jefe de Misión, instrumentos que garantizan el libre

1. Anexo III

2. Anexo IV

desplazamiento de los observadores por todo el territorio nacional y aseguran el apoyo de la autoridad electoral en el desarrollo de la misma. Anteriormente, el 13 de abril, se había firmado en Washington el Acuerdo de Privilegios e Inmunidades³ entre el Secretario General de la OEA y la Embajadora Representante Permanente de Ecuador ante la OEA.

A partir del día 1 de mayo, se instaló en Quito el Grupo Base responsable de recopilar información relevante en las áreas técnicas contempladas en el análisis electoral. Durante la semana previa a la elección, el Jefe de Misión, junto a la Sub Jefa y expertos técnicos relevantes, se reunieron con un amplio número de actores entre los que se encuentran las autoridades electorales, organizaciones políticas y sociales simpatizantes con el SI y el NO, respectivamente, medios de comunicación, representantes diplomáticos, y encuestadoras, entre otros.

Los observadores de la OEA estuvieron presentes en los simulacros de funcionamiento del sistema de transmisión de datos desde las Juntas Intermedias de Escrutinio al CNE, así como en las actividades de cierre de campaña de las principales organizaciones políticas calificadas por el CNE.

La MOE/OEA se focalizó en la observación del conjunto de procedimientos previstos en la Ley Electoral, la instalación y apertura de las Juntas Receptoras de Voto, acompañó el proceso de votación, escrutinio, traslado de material, transmisión y la publicación de resultados preliminares del proceso. La MOE/OEA se desplegó por 10 provincias del país y recorrió más de 700 juntas receptoras de voto el día de la elección, y un grupo reducido permaneció en territorio ecuatoriano hasta el 18 de mayo para observar el proceso de escrutinio y la transmisión de los resultados al centro de cómputos hasta 10 días después de la elección.

El siguiente informe contiene en detalle las actividades desarrolladas por la Misión de Observación Electoral desplegada en Ecuador el año 2011. En los siguientes capítulos se encontrará información referente al sistema político y organización electoral del país, un detalle del despliegue de la MOE/OEA en todas sus etapas, así como las conclusiones respecto a la observación electoral y recomendaciones para tomar medidas de mejoramiento para futuros procesos electorales.

3. Anexo V

CAPÍTULO II: SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. SISTEMA POLITICO

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, que se ejerce a través de los órganos del poder público y las formas de participación directa previstas en la Constitución. La Constitución de la República fue promulgada en 1979, reformada en 1998 y nuevamente en 2008.

El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias. El territorio ecuatoriano está dividido en 24 provincias, a efectos de la estructuración política y administrativa del Estado. La Ciudad de la Quito es la Capital de la República y asiento de los poderes del Estado.

De acuerdo a la Constitución, el actual Estado ecuatoriano está conformado por cinco poderes estatales representados a través de la Función Ejecutiva, la Función Legislativa, la Función Judicial, la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social.

2.1. Función Ejecutiva

La Función Ejecutiva es ejercida por el Presidente de la República, quien es Jefe de Estado y de Gobierno, responsable de la administración pública. Está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rector, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas (artículo 141 de la Constitución vigente). Actualmente, el Sr. Rafael Correa ejerce la función de Presidente de la República.

2.2. Función Legislativa

Por su parte, la Función Legislativa es la encargada de la creación de leyes y fiscalización. Es unicameral y recibe la denominación de Asamblea Nacional, con sede en Quito. Se integra por cuantos 130 asambleístas elegidos para un período de cuatro años. A este número hay que añadirle 15 asambleístas determinados por circunscripción territorial y dos más por cada provincia, aumentando en el número de un asambleísta por cada 200.000 habitantes por provincia o fracción de 150.000.

2.3. Función Judicial

La Función encargada de la administración de justicia esta constituida por la Corte Nacional de Justicia, el Consejo Nacional de la Judicatura y las Cortes, Tribunales y Juzgados establecidos por la Constitución y la ley.

Según la última codificación de la Carta Magna, los órganos de la Función Judicial son: una Corte Suprema, integrada por 31 magistrados; 11 Tribunales Distritales, cinco de lo Contencioso Administrativo y seis de lo Fiscal, en total con 33 magistrados; dieciocho Cortes Superiores, en igual número de Distritos, con 54 magistrados; 41 Tribunales Penales, con 123 jueces; 458 juzgados de primera instancia, divididos en: 112 penales; 245 civiles; 30 de inquilinato, 19 de trabajo y 52 de tránsito.

No obstante lo anterior, se debe aclarar que la Carta Fundamental no determina el número de judicaturas, con excepción de la Corte Suprema de Justicia; pues las demás, según la Ley Orgánica de la Función Judicial, se deben crear de acuerdo a las necesidades del País.

2.4. Función Electoral

Por su parte, la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La reforma de la Constitución de la República de 2008 dividió las funciones que antes concentraban un sólo organismo en dos instituciones que juntas conforman la llamada Cuarta Función: el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, ambos con sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia. El CNE posee funciones administrativas y organizativas, por lo que la fiscalización del proceso electoral corresponde al TCE en asuntos sin implicación criminal⁴.

2.5. Función de Transparencia y Control Social

En último lugar, la Función de Transparencia y Control Social tiene como competencia principal promover e impulsar "el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad".

La instancia de coordinación de la Función de Transparencia y Control Social está integrada por un Contralor General del Estado, un Superintendente de Bancos, un Superintendente de Compañías, un Superintendente de Telecomunicaciones, Defensor del Pueblo y la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social .

Este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es una entidad autónoma que promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; establece e impulsa mecanismos de control en los asuntos de interés público; investiga

4. El Código Penal prevé a la fiscalía como la institución competente para conocer de delitos graves relativos al ejercicio del sufragio, incluyendo el fraude y el uso de recursos de Estado, mientras que la Contraloría conoce de aquellos casos en que estén implicados funcionarios públicos

actos que generen corrupción, afecten la participación o al interés público, y designa a las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley. Su órgano de gobierno funciona en Pleno que se compone de siete Consejeros principales. Entre sus principales atribuciones están la de organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección y designar a las autoridades correspondientes; dictar resoluciones para la desconcentración del CPCCS y establecer planes, proyectos y políticas institucionales.

Según el artículo 206 de la Constitución, las atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley, son:

1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción.
2. Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función, sin afectar su autonomía.
3. Articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción.
4. Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias.
5. Informar anualmente a la Asamblea Nacional de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, o cuando ésta lo requiera.

2. MARCO JURIDICO ELECTORAL

← - - - Formatted: Bullets and Numbering

La Constitución Política contiene la normativa electoral fundamental referente al derecho de elegir y ser elegido; el voto como mecanismo de participación; el voto como derecho/deber de los ciudadanos; los partidos y movimientos políticos; el financiamiento político y electoral; y las autoridades electorales. En ella, se establecen como autoridades electorales al Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE).

La Constitución también establece a la jurisdicción contencioso-administrativa como la competente para decidir la acción en nulidad electoral, en el término máximo de un año o en casos de única instancia, en el término máximo de seis meses.

En segundo lugar, la normativa electoral ecuatoriana se encuentra contemplada en Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de Democracia); la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y las resoluciones del Pleno del CNE, entre otros.⁵

-
5. Los documentos legales relevantes para este proceso fueron:
 1. La Constitución de la República;
 2. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de Democracia);
 3. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;
 4. El Código Penal
 5. El Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a Través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, y sus reformas por medio del PLE-CNE 2-18-1-2011 y 2-1-3-2011;

En cuanto al marco legal para un Referéndum, la misma Carta Magna prevé que la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos de Estado, que no establezcan restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realice mediante Referéndum solicitado por el Presidente. En base a esta premisa, el 21 de febrero, el Presidente de la República, el Sr. Rafael Correa, convocó por medio del decreto 669 al Referéndum y Consulta Popular.

Esta iniciativa fue sometida a dictamen previo de la Corte Constitucional, tal como prevé la legislación nacional. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional requiere que cualquier propuesta de reforma de la Constitución por parte del Presidente por medio de Referéndum sea enviada previamente a la Corte Constitucional de la República para su aprobación. Una vez aprobada la propuesta por la Corte, el CNE puede iniciar y llevar a cabo el proceso electoral para el Referéndum y Consulta Popular.

3. AUTORIDADES ELECTORALES

← - - - Formatted: Bullets and Numbering

3.1. Consejo Nacional Electoral

← - - - Formatted: Bullets and Numbering

El CNE, cuyo Presidente representa a la Función Electoral, tiene las competencias de organizar, dirigir y garantizar con transparencia los procesos electorales, incluyendo la vigilancia de las organizaciones políticas para que cumplan con la ley, sus reglamentos y estatutos; la reglamentación de la normativa electoral; el control de la propaganda y el gasto electoral; conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos durante los procesos electorales e imponer las sanciones administrativas que correspondan, entre otras relativas a su función.

-
6. El Decreto No. 669 de la Presidencia a Consulta Popular;
 7. PLE-CN-2-24-2-2011, Declaratoria de Período Electoral
 8. PLE-CNE-1-1-3-2011, Prohibición de Publicidad
 9. PLE-CNE-2-4-3-2011, Convocatoria para Participar en la Campaña Electoral de Consulta Popular y Referéndum;
 10. PLE-CNE-4-9-3-2011, Reglamento para la Selección de Miembros de Juntas Receptoras del Voto;
 11. PLE-CNE-35-10-3-2011, Instructivo para la Selección de los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto;
 12. PLE-CNE-102-16-3-2011, Instructivo para la Autorización de Publicidad;
 13. PLE-CNE-82-19-3-2011, Instructivo para las Cuentas de Campaña;
 14. PLE-CNE-2-22-3-2011, Reglamento para Pronósticos electorales;
 15. PLE-CNE-7-23-3-2011 Normativa para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral
 16. El Acuerdo entre el CNE y la SG/OEA Relativo al Procedimiento de Observación del Referéndum y la Consulta Popular a Celebrarse el 7 de Mayo de 2011;
 17. Los convenios del CNE: con la Dirección General de Registro Civil, Identificación, y Cedulación; con el Ministro del Interior; y con el Ministro de Defensa Nacional
 18. La Dictamen No. 001-DCP-CC'201, Caso No. 0001-11-CP de la Corte Constitucional

El Presidente se elige de entre los cinco consejeros principales del organismo designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y ejerce su cargo durante tres años.

3.2. Tribunal Contencioso Electoral

Formatted: Bullets and Numbering

De su parte, el TCE, es un organismo de corte técnico jurídico, con plena jurisdicción electoral para juzgar las infracciones electorales. Sus principales funciones son las de conocer y resolver los recursos electorales establecidos en la ley contra los actos del CNE y de los organismos desconcentrados, así como los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas, y sancionar por incumplimiento de las normas de financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales.

El TCE está conformado por cinco juristas con al menos 10 años de ejercicio en la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

3.3. Organismos Electorales Desconcentrados

Formatted: Bullets and Numbering

Los organismos electorales desconcentrados de carácter temporal funcionan mientras se llevan a cabo los procesos electorales, teniendo jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior. Son organismos desconcentrados: las Juntas Provinciales de Escrutinio (JPE), las Juntas Intermedias de Escrutinio (JIE) y las Juntas Receptoras de Voto (JRV).

3.3.1. Juntas Provinciales de Escrutinio

Formatted: Bullets and Numbering

Las JPE son organismos electorales cuyas funciones principales son calificar las candidaturas de su jurisdicción; realizar los escrutinios de los procesos electorales incluso de forma manual de conformidad con el CNE, si las circunstancias del caso lo requieran; designar a los vocales de las JIE y JRV; vigilar la gestión de la respectiva delegación; resolver en sede administrativa las denuncias recibidas y remitir recursos al TCE.

En el momento de la convocatoria a elecciones, deben estar constituidas y actúan hasta 120 días posteriores a la fecha de proclamación de los resultados hecha por el CNE, período en el que deben ejecutar la liquidación del gasto electoral efectuado por los sujetos políticos.

Son organismos integrados por cinco vocales principales con voz y voto; un secretario general y el director de la unidad técnico administrativa provincial que tendrán voz, contando con el mismo número de suplentes. Todos los funcionarios mencionados son designados por el Consejo Nacional Electoral.

Formatted: Bullets and Numbering

3.3.2. Juntas Intermedias de Escrutinio

Las JIE son organismos temporales designados por la JPE con jurisdicción determinada por el CNE. Se instalan a las 17:00 horas del día de las elecciones y actúan hasta la terminación del escrutinio de las actas remitidas por las JRV de su jurisdicción. Una vez concluido el escrutinio de las actas, envían a la JPE el acta de escrutinio en la que constan los resultados obtenidos y toda la documentación entregada por las JRV. Las JIE no constituyen instancia administrativa de decisión ni consulta; de producirse éstas o presentarse impugnaciones, son resueltas por la JPE respectiva dejando constancia en el acta de escrutinio. Están constituidas por tres vocales principales, tres suplentes y un Secretario.

Para estos comicios, a nivel nacional operaron 28 JIE en 14 provincias: Azuay, Cañara, Cotopaxi, Chimborazo, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, los Ríos, Manabí, Pichincha, Tungurahua, Santiago de las Tsachilas.

3.3.3. Juntas Receptoras de Voto

Las JRV son organismos electorales de carácter temporal que se encargan de recibir los sufragios y efectuar los escrutinios. Se integrarán con un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco, según lo determine el CNE, dependiendo del grado de complejidad de cada proceso electoral. En este caso, se integraron por tres vocales principales y el mismo número de suplentes. La función de miembro de la JRV es de cumplimiento obligatorio y los vocales deberán asistir a los programas de capacitación.

← - - - Formatted: Bullets and Numbering

CAPÍTULO III: OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

1. ETAPA PRE-ELECTORAL

1.1. Coyuntura Político-Electoral

El llamado a las urnas para la Consulta Popular y Referéndum del 7 de mayo de 2011 surgió a raíz de un reclamo ciudadano para que se tomaran medidas dirigidas a paliar la inseguridad, identificada en los estudios de opinión como una de las principales preocupaciones de los ecuatorianos.

El debate acerca de las políticas anti-delincuenciales llevó a la declaración pública de una “crisis de inseguridad” por parte de las autoridades. También llevó a la identificación del “combate contra la inseguridad” como una de las prioridades del actual Gobierno para el año. El Presidente Rafael Correa, en su Enlace Ciudadano número 200 prometió dar seguimiento al tema personalmente.

Ante la complejidad del debate y su raíz en una problemática regional como lo es la inseguridad ciudadana, se observó una respuesta de cada uno de los poderes del Estado (con la excepción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social), así como de

las Fuerzas Armadas (FFAA), las cuales iniciaron tareas de apoyo a la labor de la Policía Nacional.

En el debate que se desarrolló, las críticas a la situación de seguridad interna se presentaron en tres líneas argumentativas definidas: (1) por el efecto de la liberación de detenidos, por caducidad de la prisión preventiva; (2) por la presunta existencia de un código penal demasiado concentrado en defender los derechos de los procesados, y; (3) por la politización del sistema de justicia.

Desde el Poder Ejecutivo, la dirigencia de la Asamblea Nacional y la Fiscalía General de la República, señalaron la necesidad de fortalecer la institucionalidad y el funcionamiento del Poder Judicial. Ello resultó en la redacción de las preguntas como las cuatro y cinco del Referéndum, y al plan de realizar reformas administrativas en la Función Judicial.

La Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, propuso una serie de reformas al Código Penal. Aprobó tras un período de debate y socialización la Ley Reformatoria al Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código de la Niñez y Adolescencia y Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. La inclusión de las primeras dos preguntas del Referéndum se enmarcan dentro de esta misma línea.

Finalmente, el 13 al 19 de diciembre de 2010, el Presidente Correa anunció que convocaría a un Referéndum y Consulta Popular sobre temas de seguridad. Indicó que invitaría a la ciudadanía a opinar acerca de temas relativos a la cultura de violencia, simbolizados en la matanza de animales, y de percepción de la inseguridad.

El 17 de enero de 2011 el Presidente Rafael Correa entregó una propuesta de 10 preguntas a la Corte Constitucional. La Constitución de la República del Ecuador (Art. 429), designa a la Corte Constitucional como el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia.

A través de un sorteo, el pleno de la Corte Constitucional asignó a dos jueces la labor de analizar la constitucionalidad de la terna remitida por el Presidente de la República. Las cinco preguntas de Referéndum, cuya aprobación implicaría cambios a la Carta Magna, fueron asignadas a la vocal titular Nina Pacari mientras que el vocal titular Roberto Brunis recibió las restantes cinco, correspondientes al plebiscito o Consulta Popular. Los dos jueces abrieron un espacio para incluir comentarios de la ciudadanía y grupos de interés en las propuestas, que sopesarían a la hora de presentar su informe a los nueve miembros del Pleno.

El debate jurídico se centró en la preocupación por el impacto posible de las preguntas sobre algunas libertades y derechos consagrados en la Constitución. El informe de autoría de la juez Nina Pacari concluyó que cuatro de las cinco preguntas que había analizado planteaban enmiendas relevantes. La juez Pacari señaló que la única vía para proceder a la Consulta Popular en cuanto a las preguntas 2, 3, 4 y 5 era a través de la convocatoria a Asamblea Constituyente, conforme lo determina el artículo 444 de la Constitución de la

República. En el dictamen, Pacari indicó que las preguntas 2 a 5 y sus respectivos anexos, restringían los derechos fundamentales, eran regresivas de derechos constitucionales y adolecían de vicios de competencia.

El documento se transmitió al pleno para su análisis. El martes 15 de febrero de 2010, el magistrado Patricio Herrera presentó un informe alternativo que proponía la reformulación de algunas preguntas con el fin de responder a los asuntos destacados en el informe de la Juez Pacari. El informe alternativo fue aprobado por seis votos contra tres en el Pleno.

1.2. Campaña Electoral

Por medio de comunicación oficial, el CNE estableció el 26 de marzo como fecha de inicio del período de campaña electoral, abriendo una ventana de 40 días para difundir propaganda política o electoral. De esta manera, el período de campaña duró hasta el 4 de mayo de 2011, 72 horas antes de las elecciones, acorde a la legislación nacional vigente.

La MOE/OEA tuvo la oportunidad de presenciar varios actos políticos de los adherentes de ambas opciones. Se constató que las campañas proselitistas se desarrollaron en un ambiente de tranquilidad, generalmente pacífico y sin que se generasen enfrentamientos o disturbios graves. La MOE observó que durante la campaña electoral los espacios públicos se llenaron de propaganda por el SI y por el NO, incluyendo afiches, pancartas y vallas publicitarias.

- **Publicidad**

El Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa, en su artículo 31, y una resolución expresa del pleno del CNE determinaron la prohibición de contratar publicidad privada de prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias en temas relativos al proceso eleccionario durante los 40 días previos a la elección, lo que se traduce en una veda de la publicidad oficial. En su artículo 203, el Código de la Democracia, establece que durante el período electoral esta prohibido que las instituciones del Estado realicen propaganda, publicidad.

Además, la Constitución dispone que el CNE debe controlar la propaganda y gasto electoral. En este sentido, los actores de la campaña sólo pueden transmitir el contenido que haya sido analizado y al que el CNE haya entregado el código a incluir en la colilla del anuncio. Una de las manifestaciones de dicho control fue la necesidad de obtener autorización previa del CNE para que la publicidad fuera considerada oficial.

En este contexto el CNE remitió a la MOE/ OEA copia de más de 30 quejas formales recibidas entre la fechas 7 de abril y la semana anterior a la elección. El contenido de 22 de estas quejas se relacionaron con la falta de autorización del CNE para la difusión de publicidad de gobiernos cantonales infringiendo el artículo 219 del Código de la Democracia que prohíbe “a los servidores públicos, la utilización de los recursos y bienes públicos para promocionar sus nombres o sus organizaciones políticas en las

instituciones, obras o proyectos a su cargo”. Las quejas restantes insinuaron el favorecimiento de la posición del Gobierno en la consulta a través de cuñas de radio y anuncios de prensa.

El CNE también remitió copia de las cartas y oficios emitidos en respuesta a estas quejas a la MOE/OEA. De este portafolio se pudo constatar que el CNE respondió por medio del envío de oficios de carácter administrativo, resolviendo uno o más de las siguientes acciones: (1) solicitar más información al respecto, (2) compeler a la capacitación del personal del medio para no cometer errores como haber publicado sin contar con la autorización expresa del CNE, o (3) comunicar la necesidad de retirar la publicidad en las vallas que difundan la imagen de sujetos políticos y organizaciones sociales inscritos para participar en la campaña electoral de la Consulta Popular, si dicha publicidad había sido el resultado de contratación privada o con recursos de institución públicas. Estos oficios fueron acompañados de una solicitud a la autoridad máxima local pertinente para que haga cumplir el remedio, y la entrega del asunto al TCE para adjudicación y posible imposición de multas.

La Misión de la OEA archivó más de 20 solicitudes de seguimiento de la ejecución de la orden de retirada o cese de emisión por parte del CNE. En por lo menos tres de los casos en que se solicitó a la autoridad local la retirada de la valla publicitaria, los observadores de la OEA constataron que éstas seguían en pie el día de la elección.

Por otro lado, la MOE/OEA considera importante resaltar la brecha existente en la reglamentación de la publicidad estatal que el CNE emitió en enero de 2011, la cual reemplazó la regulación de octubre de 2010. La nueva versión deja un vacío legal al regular el uso de los recursos del Estado en caso de proceso revocatorio pero no para el caso de haber una Consulta Popular.

- **Actores del proceso electoral**

La Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político dependiente del CNE registró a 43 organizaciones como organizaciones políticas y sociales nacionales participantes en la campaña electoral del Referéndum y Consulta Popular, y a otras cinco con carácter local. En total, el CNE autorizó a 60 a cada uno de ellos, lo que implicaba su habilitación para hacer campaña electoral utilizando las franjas publicitarias habilitadas por el CNE. Esta situación pudo tener lugar dado que el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa del CNE, a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato, abrió la posibilidad para que los ciudadanos puedan convertirse en sujetos políticos cuando proponen la revocatoria del mandato.

Dentro de esta terna de sujetos políticos habilitados para hacer campaña, los partidos y movimientos políticos se dispusieron de la siguiente manera. Por el Sí: Alianza PAIS, Partido Socialista Frente Amplio y el Partido Comunista del Ecuador; Por el No: Izquierda Democrática, Pachakutik, Partido Comunista Marxista Leninista de Ecuador,

Movimiento Popular Democrático, Red Ética y Democracia, Ruptura de los 25, PSP, PRIAN, PSC y UDC.

La calificación de sujeto político conlleva la obligación de registrar a un responsable del manejo económico de la campaña y un contador público autorizado. Además, quien adquiere dicha condición, cuenta con la prohibición de no poder utilizar recursos públicos para la campaña en el proceso de revocatoria.

El Presidente de la Nación, Rafael Correa Delgado, fue uno de los designados como sujeto político. Durante la sesión del Pleno del Consejo Nacional Electoral ante la cual el Presidente pidió que le reconocieran como sujeto político y así “se entregue al Gobierno Nacional, al Ejecutivo, a la Presidencia de la República, los mismos espacios que se entreguen a los otros sujetos políticos en las franjas publicitarias de promoción”, la parte defensora arguyó la necesidad del envío de la petición a la Dirección de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento con carácter urgente en las próximas 24 horas.

Finalmente, en la misma sesión del Pleno del CNE, el pedido del Sr. Correa Delgado fue aprobado por tres votos a favor y uno en contra, sin que el acta de la Sesión fuera revisada finalmente por el Departamento Jurídico.

Durante los encuentros con las diferentes fuerzas políticas, la Misión recibió quejas y denuncias acerca de las condiciones de oportunidad para hacer campaña. Sobre la designación del Presidente de la Nación, Rafael Correa Delgado, como sujeto político, la Misión constató que esta denominación está contemplada en la legislación ecuatoriana. Sin embargo, considera que los beneficios que conlleva esta figura se aplican al Presidente, y no a los organismos y entidades de la Presidencia.

1.3. Organización, logística y administración del proceso

1.3.1. Padrón Electoral

En esta elección se habilitó para votar a los mayores de 16 años de manera facultativa, siendo el voto de carácter obligatorio para las personas mayores de edad que se hallaran entre los 18 y 65 años. Según el Código de la Democracia, el voto es obligatorio para los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho años, y facultativo para los mayores de sesenta y cinco años, personas comprendidas entre los dieciséis y los dieciocho años de edad, militares y policías en servicio activo, las personas con discapacidad y para los extranjeros con derecho al voto.

Bajo estos criterios, un total de 11.157.118 votantes fueron habilitados para estos comicios, incluyendo ciudadanos que cumplieron 16 años antes del 7 de mayo del 2011, personas que notificaron su cambio de domicilio y detenidos sin sentencia firme. Esta figura incluyó 206.255 ciudadanos habilitados en el extranjero y 10.950.863 en el territorio nacional, como se detalla en los cuadros a continuación.

El Pleno del CNE dispuso a las Delegaciones Provinciales Electorales realizar cambios de domicilio desde el 24 de febrero hasta el 7 de marzo del 2011. Consecuentemente, el 4% (446.284) de los ciudadanos incluidos en el Padrón no contaron con dicha actualización, según un análisis realizado por el CNE.

Es importante notar que en el Ecuador, las JRV están divididas por género masculino y femenino respectivamente, votando por separado ambos sexos.

i. Distributivo del registro electoral nacional desagregado por sexo

PROVINCIA	ELECTORES			JUNTAS		
	PROVINCIA	MASCUL	FEMEN	PROVINCIA	MASCUL	FEMEN
AZUAY	581.154	282.632	298.522	1.598	781	817
BOLIVAR	153.330	75.914	77.416	448	223	225
CAÑAR	210.428	103.878	106.550	574	286	288
CARCHI	135.900	68.277	67.623	393	197	196
CHIMBORAZO	387.202	187.096	200.106	1.037	501	536
COTOPAXI	319.402	155.299	164.103	861	420	441
EL ORO	463.609	237.053	226.556	1.254	640	614
ESMERALDAS	368.205	189.032	179.173	1.031	525	506
GALAPAGOS	16.848	9.098	7.750	53	28	25
GUAYAS	2.658.712	1.321.329	1.337.383	6.743	3.348	3.395
IMBABURA	320.689	157.129	163.560	877	433	444
LOJA	356.484	177.451	179.033	992	495	497
LOS RIOS	570.080	293.142	276.938	1.487	765	722
MANABI	1.088.099	555.173	532.926	2.814	1.437	1.377
MORONA SANTIAGO	102.317	53.311	49.006	407	208	199
NAPO	67.385	34.470	32.915	219	110	109
ORELLANA	81.962	45.206	36.756	268	142	126
PASTAZA	57.614	29.809	27.805	200	101	99
PICHINCHA	1.939.768	949.984	989.784	4.971	2.439	2.532
SANTA ELENA	199.231	100.927	98.304	518	264	254
STO DGO TSACHILAS	281.136	143.058	138.078	717	365	352
SUCUMBIOS	112.219	62.388	49.831	337	183	154
TUNGURAHUA	411.647	201.748	209.899	1.084	535	549
ZAMORA CHINCHIPE	67.442	35.755	31.687	287	149	138
TOTAL NACIONAL	10.950.863	5.469.159	5.481.704	29.170	14.575	14.595

Fuente: Consejo Nacional Electoral

ii. Distributivo del registro electoral en el extranjero desagregado por sexo

PROVINCIA	ELECTORES			JUNTAS		
	PROVINCIA	MASCUL	FEMEN	PROVINCIA	MASCUL	FEMEN
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA	15.717	7.438	8.279	73	36	37
EE.UU CANADA	40.274	24.188	16.086	96	56	40

EUROPA ASIA Y OCEANIA	150.264	67.913	82.351	347	159	188
TOTAL EXTRANJEROS	206.255	99.539	106.716	516	251	265
TOTAL NACIONAL Y EXTRANJEROS	11.157.118	5.568.698	5.588.420	29.686	14.826	14.860

Fuente: Consejo Nacional Electoral

Conforme a la ley electoral, el CNE recibió del Registro Civil la nómina de ciudadanos habilitados para votar. Esa nómina se transformó en forma automática en la base de datos del CNE, al no contar el CNE con herramientas jurídicas para depurar y/o enmendar los errores que contenga el material enviado por el Registro Civil.

1.3.2. Preparación del material de votación

Dentro de los 60 días que el marco legal otorgó al CNE para realizar la organización del acto eleccionario, se destacó la labor para realizar la impresión de más de 11.157.472 millones de papeletas así como la distribución del material electoral según el cronograma establecido.

El armado y distribución de los Kits Electorales se desarrolló a través de un sistema de seguimiento y control, basado en códigos de barras y chips electrónicos, lo que le permitía un seguimiento individualizado de cada kit y la correspondencia a su JRV. La Misión observó que la integración del 100% de los kits electorales se llevó a cabo conforme al cronograma pautado.

En Quito se dispuso de una bodega que contaba con la infraestructura adecuada para su almacenaje hasta la distribución a las Delegaciones Provinciales quienes son los responsables de la custodia de los Kits con el apoyo de las FFAA del Ecuador para la distribución hacia los recintos electorales.

1.3.3. Información al votante sobre la ubicación de su JRV

El CNE informó a la ciudadanía por los medios masivos de comunicación, que los ciudadanos habilitados para votar lo harían en los mismos locales de votación, que en las pasadas elecciones del año 2009. En adición, el CNE implementó un sistema de información ciudadana para ubicar el lugar de votación y su JRV donde se registraron un total de 2.894.854 solicitudes a través de un call center, mensajes de texto, y su página web.

Una innovación a destacar fue el hecho de que el CNE realizó varios convenios con empresas privadas (un total de 685 locales entre supermercados, tiendas de ropa, farmacias, etc.) donde se emitieron las facturas incluyendo el recinto de votación y la JRV correspondiente al cliente que había suministrado información de su Cédula de Identidad.

1.3.4. Capacitación de los miembros de las JRV

Para este Referéndum y Consulta Popular, el territorio nacional contó con un total de 2.767 recintos electorales que albergaban las mesas de votación. El CNE dispuso 29.866 JRV, incluyendo las mesas para los detenidos sin condenas y las mesas de voto en el extranjero donde se contó con 34 consulados para ejercer el voto. En esta oportunidad las listas estuvieron integradas por un máximo de 400 electores en el territorio nacional y hasta 500 electores para las JRV que se instalaron en el exterior del país.

Un total de 207.000 ciudadanos fueron convocados para integrar las JRV a través del Correo Nacional (certificado). Según datos proporcionados por el CNE, solo se pudo notificar al 80.45% en la medida que el Registro Civil tiene en su base de datos el último domicilio declarado y este no necesariamente es el correspondiente a su domicilio actual. No obstante, la MOE/OEA observó el día de los comicios que se logró la total integración de las JRV con sus miembros titulares.

El CNE dispuso dos medios de capacitación, una capacitación presencial sobre la cuál se notifico por correo sobre su fecha, hora y lugar, y otra virtual a realizar a través de la página web del CNE. La capacitación presencial alcanzó un 33% de los integrantes de JRV en promedio nacional, y la virtual el 4.4% de los integrantes de JRV. Es importante destacar que en las provincias de mayor caudal electoral (Azuay, Guayas, Pichincha, Manabí y Los Ríos) los promedios capacitación fueron menores aún, quedándose en torno al 25% la cantidad de personal capacitado. Las razones argumentadas para este nivel bajo de capacitación incluyeron la falta de notificación o el entrenamiento en comicios previos.

El siguiente cuadro muestra las notificaciones y los niveles de capacitación por Provincia:

i. Notificaciones y niveles de capacitación por Provincia

PROVINCIA	# MIEMBROS JRV	NOTIFICACIONES ENVIADAS	% NOTIFICADO	CAPACITADOS	% CAPACITADOS
AZUAY	11.172	10.528	94,2%	3.046	27,3%
BOLIVAR	3.129	2.907	92,9%	2.187	69,9%
CAÑAR	4.018	3.564	88,7%	1.278	31,8%
CARCHI	2.744	2.577	93,9%	1.488	54,2%
COTOPAXI	6.020	5.648	93,8%	1.623	26,9%
CHIMBORAZO	7.245	6.379	88,1%	2.370	32,7%
EL ORO	8.771	8.002	91,2%	3.917	44,7%
ESMERALDAS	7.203	6.068	84,2%	2.144	29,8%
GUAYAS	47.166	29.057	61,6%	11.494	24,4%
IMBABURA	6.132	5.863	95,6%	2.515	41%
LOJA	6.937	6.424	92,6%	4.246	61,2%
LOS RIOS	10.395	6.598	63,5%	3.580	34,4%
MANABI	19.670	17.709	90,0%	4.965	25,2%

MORONA S	2.842	2.633	92,7%	1.370	48,2%
NAPO	1.526	1.511	99,0%	1.350	88,5%
PASTAZA	1.400	1.270	90,7%	1.009	72%
PICHINCHA	34.760	27.858	80,1%	6.493	18,7%
TUNGURAHUA	7.588	7.382	97,3%	3.800	50%
ZAMORA CH	2.005	1.848	92,2%	1.323	65,9%
GALAPAGOS	371	345	93,0,%	309	83,3%
SUCUMBIOS	2.359	2.141	90,8%	1.151	48,8%
ORELLANA	1.876	1.819	97,0%	1.573	83,8%
STO DOMINGO	5.012	4.642	92,6%	2.277	45,4%
STA ELENA	3.626	3.138	86,5%	1.997	55%
EXTERIOR	3.164	722	22,8%	773	24,4%
TOTAL	207.131	166.633	80,5%	68.278	32,9%

Fuente: Consejo Nacional Electoral

1.3.5. Revisión del sistema de totalización y transmisión de resultados

La MOE/OAE pudo constatar los esfuerzos realizados por la autoridad electoral para mejorar el sistema de transmisión de datos y asegurar su correcto funcionamiento para estos comicios, como consecuencia de la identificación de problemas durante el proceso electoral de 2009. En este sentido, conforme con las recomendaciones realizadas por la MOE/OEA 2009, el equipo de técnicos del CNE realizó una reingeniería completa en cuanto a la infraestructura tecnológica utilizada para la totalización de resultados. Esta reingeniería estuvo enfocada en los siguientes frentes: a) la adquisición de un servidor de base de datos más potente, b) la mejora de la arquitectura de la red de comunicaciones, utilizando fibra óptica en los enlaces de comunicación principales, y, c) el desarrollo de un nuevo software para la totalización de resultados.

En adición, la infraestructura tecnológica fue probada de manera continua. En este sentido, se realizaron varios simulacros, pruebas de carga y estrés, y analizaron las vulnerabilidades del hardware instalado en los centros de cómputos. Además, se llevó a cabo la revisión de actualizaciones de parches de seguridad y se controlaron las seguridades aplicadas en torno al servidor web realizando ataques remotos desde internet.

2. EL DÍA DE LA ELECCIÓN

En el día de la elección, los observadores de la OEA se desplegaron por 10 provincias (Azuay, Cañar, Guayas, Loja, Zamora, Manabí, Chimborazo, Tungurahua, Los Ríos y Pichincha) donde visitaron 178 centros de votación, recorriendo 702 juntas receptoras de votos.

En general, la MOE/OEA pudo constatar los esfuerzos del Consejo Nacional Electoral para realizar una óptima administración, organización y logística del día de los comicios.

2.1. Apertura de mesas de votación y proceso de votación

Los observadores de la MOE/OEA encontraron que las JRV pudieron instalarse y abrir adecuadamente. Sin embargo, se constató en por lo menos tres ocasiones la demora de más de media hora en la apertura de la JRV.

La instalación de las mesas se llevó a cabo, como regla general, con la totalidad de sus miembros titulares presentes. En su gran mayoría contaban con los materiales electorales indispensables y tenían a la vista el padrón electoral. La presencia militar en el interior, y policial en el exterior de los centros de votación, fue generalizada y permanente.

Uno de los aspectos del proceso a resaltar es que los observadores reportaron escasa presencia de delegados de organizaciones políticas y sociales en las JRV. Sin embargo, al momento del cierre y escrutinio los delegados de los sujetos políticos se hicieron presentes cubriendo varias JRV al mismo tiempo y utilizando la modalidad de delegados generales de recinto. Se observó la preponderancia de los delegados de Alianza País a lo largo de todo el territorio nacional.

Fue característica de este proceso electoral lo inadecuado de los espacios para ejercer de forma secreta el derecho al voto, de tal manera que los observadores de la MOE/OEA pudieron constatar como la ubicación de las cajas secretas, no cubrían al elector de manera suficiente.

Sin embargo, se observaron casos puntuales en los que se interrumpió el proceso de votación por el abandono de la mesa de votación del presidente o presidenta de la JRV tanto para llevar a cabo un proceso de voto asistido, auxiliar a otros miembros de la JRV vecina como por motivos personales, constituyendo evidencia de la deficiente capacitación de los miembros de la JRV.

2.2. Información sobre la ubicación de la JRV

Por más que los ciudadanos votaban en el mismo recinto electoral que las elecciones del año 2009, dentro de los centros de votación, se presentaron dificultades para la ubicación de la JRV en la cual debían votar. La MOE/OEA observó la falta de fuentes de información en el recinto de votación para ayudar en este sentido.

Asimismo, a pesar de los esfuerzos para informar a los electores sobre su local y mesa de votación realizados en la etapa preelectoral por parte del CNE, no se encontraron puntos de información a la entrada de los recintos de ubicación. Los canales de atención al público del CNE fueron altamente usados, evidenciando su significancia para los votantes. El call center recibió 1.019.931 llamadas, el sistema de consulta por mensajes

de texto recibió 1.557.825 consultas, y la página web de la institución electoral experimentó 317.098 visitas⁶.

Dada la alta cantidad de consultas a la página web del CNE, entre las 8 y las 11 de la mañana del día de los comicios, este servicio tecnológico previsto para ofrecer información a los ciudadanos colapsó. Para paliar esta situación, el CNE tomó medidas correctivas sobre la marcha, instalando mesas de información en áreas muy pobladas mientras restauraba el funcionamiento de la página web, lo cual no se logró durante las tres primeras horas de la votación.

Pudo notarse un esfuerzo importante en el equipo de técnicos para asegurar el buen funcionamiento de toda la infraestructura instalada. Sin embargo, se observó que esas actividades se podrían haber ejecutado con mayor antelación para probarlo nuevamente luego de haber aplicado los cambios correctivos.

2.3. Cierre de las Juntas Receptoras de Votos y Procesos de Escrutinio

La falta de capacitación de los miembros de las JRV se apreció también a la hora de llevar a cabo el escrutinio. El CNE distribuyó un manual para los miembros de las JRV, el cual narraba la metodología para contabilizar los votos pregunta a pregunta. Teniendo en cuenta la obligatoriedad del voto en la República del Ecuador y que cada JRV contó con hasta 400 votantes en sus listas de votación, el seguimiento del manual del CNE constituía una cifra acercando a los 4.000 escrutinios por JRV. Se observó que determinadas JRV utilizaron su propio sistema dado el volumen de votos a escrutar, no cumpliendo con el instructivo del CNE.

Además, el diseño del acta de escrutinio carecía de un casillero que totalizara los votos de cada una de las preguntas que permitía cotejar numéricamente la cantidad de opciones en cada pregunta (SI; NO; NULO o BLANCO) contra el total de votantes. La falta de preparación, el diseño de las actas, el número de papeletas y número de preguntas a escrutar, fueron factores que contribuyeron a la lentitud observada en el proceso de escrutinio.

Las dificultades para completar el acta de escrutinio en las JRV generó inconsistencias numéricas en el 63.61% de las actas a nivel nacional. Este hecho provocó el retraso general de todo el proceso de transmisión de resultados desde las provincias a la capital, ya que las actas recibidas por las JIE y JPE no estaban en condiciones para la transmisión inmediata de resultados al centro de cómputos del CNE en Quito.

Por otra parte, es importante resaltar las medidas de seguridad para el traslado de las actas desde los centros de votación a las JIE. Los miembros de la policía nacional fueron los responsables de recolectar, acopiar y transportar los sobres cerrados que contendrán las Actas de Escrutinio oficiales, desde las JRV hasta las JIE. Se observaron que, en

6. Fuente: Consejo Nacional Electoral

determinados casos, los policías de acopio no portaban las respectivas cédulas de identidad y trasladaban las actas dentro de bolsas de plástico corrientes.

3. ETAPA POST ELECTORAL

Ante la demora de los resultados finales, se destaca la actitud responsable y prudente de todos los sectores en este momento de la Jornada, la cual fue un factor decisivo para que la jornada electoral transcurriera en el marco de la normalidad y legalidad. Lo anterior permitió superar con tranquilidad un momento de incertidumbre y así fortalecer el proceso democrático electoral.

No obstante, la falta de celeridad del organismo electoral en la totalización de los votos y publicación final de los resultados, el cual tardó más de 12 días, contribuyó a generar dudas sobre su capacidad.

La última instancia se dio con la proclamación de los resultados finales, cuando la MOE/OEA pudo observar la aceptación de los resultados por parte de todos los actores que participaron en el proceso electoral, y la ciudadanía en general.

3.1. Cómputo y transmisión de resultados

El plan organizacional del CNE contenía la siguiente distribución: el total de 26 JIE recibirían el 65,44% de las actas, suponiendo la recepción de actas de 19.430 JRV, y las 10.258 actas restantes serían enviadas directamente a las 24 JPE. Esta distribución fue hecha a base de consideraciones del tiempo requerido para el traslado dada la lejanía del centro de votación a una JIE.

Por su parte, el plan operacional de las JIE y JPE preveía que en caso que se presentara un acta con irregularidades, se debería tratar como acta “con novedad” y analizar donde se encontraba la inconsistencia. A tales efectos se instalaron mesas de escrutinio, con número variable, según la provincia y la cantidad de actas a ser verificadas para examinar las actas con novedad.

A lo largo de la noche, desde los primeros momentos en que fueron entrando las actas en las JIE y JPE se evidenciaron actas catalogadas como “con novedad”. Pudo corroborarse que esa novedad se debió a:

- Deficiencias en la legalidad de las actas por ausencia de las preceptivas firmas de Presidente de Mesa y Secretarios.
- Incoherencias en los resultados de los cómputos de votos efectuados por las Juntas en relación a los consignados en las actas.
- Falencias tales como no consignar en el encabezado de las actas el número de votos correspondientes al padrón de la mesa.

Entre las provincias que registraron mayor número de actas con novedad se encontraron Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas y Santo Domingo, las cuales se demoraron 7 días en finalizar el proceso de escrutinio y transmisión de datos. Es importante resaltar que las provincias de Pichincha y Guayas se vieron en la necesidad de pedir una prórroga excepcional al haber pasado el límite legal de presentación de resultados demorándose hasta el 18 y 19 de mayo en la revisión y transmisión al CNE. La cantidad de actas con errores en estas dos provincias llegaron al 74% y 72%, respectivamente.

3. 2. Recepción, tratamiento y seguimiento de denuncias

La MOE/OEA recibió una serie de denuncias y quejas de parte de varios actores en el proceso. Todas las denuncias recibidas por la MOE/OEA fueron transferidas a las autoridades electorales del Ecuador, y se espera pronta resolución acerca de las mismas.

Durante las diversas reuniones sostenidas con las diferentes fuerzas políticas, la Misión recibió quejas orales y denuncias acerca de las condiciones de equidad para hacer campaña. Muchas de las quejas escuchadas no llegaron a utilizar el sistema institucional electoral en la etapa preelectoral, ya que no se vieron reflejadas en el número de quejas formales que recibió el TCE hasta la fecha de retira de la Misión de la OEA del país. No obstante, las denuncias pueden ser entregadas hasta dos años después de la conclusión del proceso electoral.

Las MOE/OEA recibió un total de 17 denuncias formales en diversos campos relacionados con la designación de sujeto político del Presidente de la República, la supuesta difusión de propaganda difamatoria, el funcionamiento de las JRV, la falta de asistencia en la ubicación de las JRV, la duplicidad en el padrón electoral e irregularidades en la firma del acta de escrutinio.

En relación con las quejas no formales, la Misión desea resaltar la importancia de que éstas sean formalmente presentadas ante las instituciones designadas para su trámite, seguimiento y posterior dictamen. La Misión resalta la importancia que los actores políticos y sociales hagan uso de los canales institucionales con el fin de fortalecer la confianza en el sistema democrático.

4. DENUNCIAS

El siguiente cuadro muestra los detalles de las denuncias formales presentadas a la MOE, las cuales fueron transmitidas al CNE.

No	FECHA	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	HECHOS
1	22/4/11	Particular		Los denunciante alegan la incorrecta aplicación del Código de la Democracia para favorecer al Presidente de la República e impedir a otros grupos sociales no reconocidos como “sujetos políticos” puedan difundir sus propuestas. Solicitan se derogue a resolución del CNE por la que se declaró sujeto político a Rafael Correa.
2	Sin fecha	Particular	Partido del Gobierno, incluyendo militantes del mismo (no especifican ente identificados)	Militantes del Partido del Gobierno han repartido pasquines anónimos difamatorios con respecto a miembros de la oposición; despreciaron miembros de la oposición como “ratas, pesquisas, delatores, y traidores” en foros públicos celebrados para educar al público sobre los méritos de los asuntos en cuestión para la Consulta Popular. La denuncia correspondiente esta pendiente determinación frente el TCE.
3	7/5/11	Particular	CNE	Tiene que pagar la multa porque cuando fue a presentarse, no hubo más Certificados de Presencia disponibles en el Recinto.
4	7/5/11	Particular	CNE	No se encontró su mesa asignada en el Centro. Nadie en el Centro prestó asistencia. Por ello, perdió su derecho de ejercer el sufragio.
5	7/5/11	Particular	Integrantes de JRV en la Universidad de Guayaquil	Mujer de tercera edad incapacitada fue requerida subir dos pisos para ejercer el sufragio, a pesar del orden del Coordinador para que los miembros de JRV bajasen para facilitar el ejercicio del sufragio.

6	7/5/11	Particular	CNE, Registro Civil, JRV en la Universidad de Guayaquil	Alega que el nombre de su hermano (ilegible) esta mal inscrito en el Padrón.
7	7/5/11	Particular	JRV no identificada, Colegio Mantuda, Pinchincha	Reclama sobre procedimientos no adecuados para acomodar a las personas con discapacidad que causaron una demora en el proceso de votación por hasta 25 minutos.
8	7/5/11	Participación Democrática	Alianza País, Junta 15 de CNE, Dirección Baeterio	En la Parroquia Chibacalle en el acta de escrutinio, la delegada del Partido Participación Democrática acusó a la delegada de Alianza País de manipular el conteo. El militar presente afirmó que no había ocurrido.
9	7/5/11	Participación Democrática	Alianza País, Beaterio Barrio Eden del Sur, Manzan 8, lote 5	Alega algunas irregularidades en la firma del acta por el delegado de Alianza País en JRV 23M.
10	8/5/11	Particular	JRV no identificada, Colegio Camilo. Guayaquil.	El denunciante aduce que se le entregó la papeleta ya marcada por el SI.
11	8/5/11	Montecristi Vive, Participación Democrática	Coordinador Junta Intermedia de Pichincha, Colegio Montufar	El Coordinador de la Junta Intermediaria no permitió que los delegados de los sujetos políticos verifiquen las actas de las juntas receptoras de voto, el ingreso de los datos a la red, y verificación de los datos en la pantalla.
12	8/5/11	Defensores de la Libertad, Movimiento Cívico Patriótico	CNE, Pichincha	Señala problemas en el padrón. Agrega anexos que documentan que los particulares fueron registradas en Quito, Turangua y Ambarto
13	8/5/11	Particular	CNE	Alegan que la difusión del "exit poll" fue un esfuerzo intencional para manipular los resultados; que ellos, como sujetos políticos, no se les permitió el acceso suficiente para verificar el sistema informático; que el

				nombramiento directo por el CNE de dos integrantes de la Junta Intermedia violó directamente el art. 40 de la Ley Electoral, que dispone que dichos oficiales sean nombrados por la Junta Provincial Electoral; que inventaron la figura de “actas de novedad” para obstaculizar transparencia en la verificación de actas, particularmente los números con inconsistencias.
14	8/5/11	Movimiento Alianza País	JRV en el Colegio Domingo Savia- Guayaquil	Los miembros de JRV no permitieron la inscripción de los delegados de alianza País (lista 35) alegando que ya habían firmado actas en otras juntas del mismo centro. La denunciante niega el hecho de haber firmado otras actas y acusa a la junta número 39 de abuso de autoridad.
15		Particular	CNE	La denunciante reside en Ecuador desde hace 4 años, cuenta con cédula de identidad desde hace 3. Fue inscrita en el padrón electoral y asignada para votar a una JRV masculina a dos horas de su casa.
16	7/5/11	Particular	CNE	Este es un reclamo sobre las elecciones de 2009.
17	10/5/11	Particular	Omar Simon, Presidente de CNE	(i) CNE negó, sin causa, reconocimiento al Movimiento, lo que necesitó recurso frente el TCE en que TCE ordenó dicho reconocimiento. Sin embargo, el reconocimiento tardó dos semanas después del comienzo de la campaña electoral fue perjudicial e injusto para el Movimiento; (ii) El reconocimiento del Presidente Correa como sujeto político por Omar Simon y el CNE le dio una ventaja injusta sobre otros; (iii) Omar Simon demostró una parcialidad flagrante hacia al Presidente Correa y Alianza País y es culpable de prevaricato; (iv) MOE debe reconsiderar su declaración de “normalidad” de las elecciones

CAPÍTULO IV. RECOMENDACIONES

En aras de contribuir al fortalecimiento de los procesos electorales, la Misión de Observación Electoral de la OEA destaca las siguientes recomendaciones para futuras elecciones.

Se reitera las siguientes recomendaciones realizadas por las Misiones de Observación Electoral desplegadas en 2008 y 2009 que no se han adoptado hasta la fecha:

1. Fortalecer los mecanismos de fiscalización de publicidad y gastos de campaña.

La Misión observó con satisfacción que, como resultado de una recomendación realizada tras el Referéndum Constitucional de 2008, la Asamblea legisló sobre límites del uso de recursos en la campaña. Sin embargo, considera que aún persisten vacíos en la ley, en especial sobre aquellos aspectos relacionados con los sujetos políticos, la publicidad electoral, y la fiscalización de gastos de campañas políticas y uso de recursos del Estado, tal como se detalle abajo:

1. Se recomienda establecer reglamentaciones adicionales sobre esta figura para limitar las instancias por medio de que una persona o grupo puede multiplicar acceso a los privilegios asociados con esta designación, con el fin de evitar posibles abusos estructurales.
2. Se recomienda clarificar la definición de publicidad para llenar la laguna jurídica actual de la vaguedad en la definición de publicidad que sólo considerar publicidad aquella por cuyos espacios se paga. Esta clarificación debería incorporar regulación del uso de mensajes estatales que pudieran tener una posición política durante periodos electorales.
3. En materia de violación sobre las normas de publicidad electoral, la MOE/OEA recomienda el establecimiento de mecanismos más efectivos dentro del CNE para dar seguimiento a sus decisiones, así como también la consideración de multas más severas o su elevación al nivel de un delito grave penal.
4. Tal como se mencionó en el informe final de la Misión de Observación Electoral de 2009, la OEA reitera la necesidad de fortalecer "mecanismos de fiscalización de gastos de campañas políticas y usos de recursos del Estado, los cuales implican un seguimiento más sistemático, un mayor cumplimiento de la legislación electoral y una mayor capacidad de sancionar infracciones en esta materia. Al mismo tiempo, se recomienda generar mecanismos que promuevan y garanticen una actuación más transparente de los movimientos y partidos políticos, así como de sus candidatos en el manejo y ejecución de los gastos de campaña".

2. Asegurar el acceso a los delegados políticos al proceso electoral.

Se reitera la recomendación de la Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones Presidenciales de 2009 de enfatizar el deber de los

representantes de los partidos políticos de “comprometerse a impulsar al interno de sus organizaciones políticas, acciones dirigidas a mejorar su capacidad de fiscalizar los procesos electorales, a través de la presencia de delegados en cada una de las JRVs”.

En esta ocasión la Misión resalta el rol fundamental de los partidos y movimientos políticos en la democracia electoral ecuatoriana. Al defender sus intereses colectivos, los delegados de las fuerzas políticas contribuyen a la creación de un ambiente de transparencia y respeto. En este sentido, la Misión exhorta a las autoridades a continuar asegurando las garantías de los delegados de las distintas fuerzas políticas en las diferentes etapas del proceso electoral. Asimismo, considera que los delegados deben comprometerse con su rol de fiscalizadores del proceso haciendo uso de los recursos establecidos en la ley para presentar sus reclamos.

3. Reforzar la capacitación de los miembros de las JRVs.

La Misión de Observación Electoral de la OEA de 2009 recomendó “reforzar la capacidad instalada del CNE en las áreas de selección y capacitación de miembros de las Juntas Receptoras del Voto, así como, en la logística electoral y divulgación de información a los electores (especialmente sobre la mecánica del sufragio) promoviendo así la necesidad de un voto informado”, las actuaciones de los miembros de las JRV deja de manifiesto la necesidad de mejorar los mecanismos de convocatoria para la capacitación de los ciudadanos que cumplen con su deber cívico como miembros de las Juntas Receptoras de Voto. Es importante que las autoridades intensifiquen sus esfuerzos de cara a futuros procesos electorales.

En adición, se agrega las siguientes recomendaciones nacidas del proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular de 7 de mayo de 2011:

4. Replantear el diseño del proceso de escrutinio y de llenado de actas.

La Misión recomienda revisar el diseño de las actas así como también los procedimientos establecidos para el conteo de votos. Debido a problemas con el diseño, el procedimiento de escrutinio fue complejo, generando a su vez que una gran cantidad de actas debieron ser revisadas, con la consiguiente lentitud en la transmisión y entrega de resultados. Adicionalmente, el formato de las actas podría ocasionar problemas dado que la firma de las autoridades de mesa sólo está presente en la última página.

5. Fortalecer el sistema informático.

Para prevenir problemas que incluyen el colapso de la página web de la autoridad electoral por el alto nivel de consulta el día de la elección, se recomienda lo

siguiente para subsanar las debilidades asociadas con los sistemas de consulta y garantizar que dicho servicio se mantenga en funcionamiento continuo:

- En particular, la MOE/OEA considera importante la elaboración de un documento unificado e institucional que establezca los procedimientos y el cronograma de trabajo en el área de preparaciones para la transmisión de datos y uso del sistema informático.
- Implementar un proceso de acreditación del software por entidades certificadoras. A través de esta certificación se requiere pasar por simulaciones de carga y otros procesos que ponen a prueba el funcionamiento de la aplicación.
- Alojamiento de la página web de consulta de electores sobre su local de votación y JRV de la autoridad electoral en servidores de empresas de telecomunicaciones las cuales cuenten con la infraestructura tecnológica adecuada (tales como servidores de gran potencia, un ancho de banda en los enlaces de comunicación, balanceadores de carga y sistemas de seguridad).
- Invertir en la capacitación de los recursos humanos especializados para reaccionar en tiempo y forma.
- Formular protocolos a seguir en las actividades que involucran a los delegados técnicos de las representaciones políticas que deseen observar y auditar los procesos, y recomienda la invitación de los mismos a observar los procesos.
- Elaborar un documento unificado e institucional que establezca los protocolos, procedimientos y el cronograma de trabajo en el área de preparaciones para la transmisión de datos y uso del sistema informático.

ANEXOS

ANEXO I. CARTA DE INVITACIÓN



DIRECCIÓN DE
RELACIONES INTERNACIONALES



Oficio No 020-DRI-CNE-2011
Quito, 25 de marzo del 2011

Señor Economista
Pedro Vuskovic
Representante de la OEA en Ecuador
Presente.-

De mi mayor consideración:

El Consejo Nacional Electoral está pidiendo al señor Dr. José María Insulza, Secretario de la Organización de Estados Americanos OEA, que se digne disponer la estructura de una Misión de Observación (MOE- OEA), para el proceso de la Consulta Popular del 7 de mayo próximo. Me permito enviarle original la comunicación firmada por el Sr. Omar Simon Campaña, Presidente, y le ruego se digne trasladarla a la Sede de OEA.

Por su atención y despacho, le anticipo el agradecimiento del Consejo Nacional Electoral y hago propicia la oportunidad para presentarle mis consideraciones y saludarle muy atentamente.

Ldo. J. Terán Varea

Ldo. José Gabriel Terán Varea
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



/RC

TIR	RECIBIDO	ADM
SEC	25 MAR. 2011	ARCH
BIBLIOTECA	DECTE	FINCA

*Recibido.
V. Varea
25/03/2011*

ANEXO II. CARTA DE RESPUESTA



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

29 de marzo de 2011

Señor
Omar Simón Campaña
Presidente
Consejo Nacional Electoral
República de Ecuador

Estimado Sr. Simón:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo de su atenta nota del 24 de marzo de 2011 por medio de la cual solicita el envío de una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) para la Consulta Popular del próximo 7 de mayo.

La Secretaría General acoge con beneplácito la invitación y anticipa su disposición favorable para organizar la Misión solicitada con el fin de observar las diversas etapas del proceso electoral. Aprovecho para señalar que, de conformidad con las disposiciones vigentes, el envío de la Misión está sujeto a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Hago propicia la ocasión para agradecer la confianza de las autoridades del Ecuador en el trabajo que adelanta la OEA encaminado al fortalecimiento de la democracia en la región y para expresarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

José Miguel Insulza
Secretario General

ANEXO III. ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN



Organización de los
Estados Americanos

ACUERDO

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS

RELATIVO

AL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL REFERENDUM Y LA CONSULTA
POPULAR A CELEBRARSE EL 7 DE MAYO DE 2011

El Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador (en adelante el CNE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República del Ecuador (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante el Secretario General), de fecha 24 de marzo de 2011, solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral para el Referéndum y la Consulta Popular que se llevará a cabo el próximo 7 de mayo de 2011;

Que mediante nota del 29 de marzo de 2011, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Ecuador con motivo del proceso electoral a celebrarse el 7 de mayo;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la Misión de Observación Electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la Misión de Observación Electoral...";

ACUERDAN:

Primero: Garantías

- a) El CNE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación Electoral del Referéndum y la Consulta Popular del 7 de mayo, de conformidad con las normas vigentes en la República del Ecuador y los términos de este Acuerdo.
- b) El CNE, durante el proceso electoral, y los períodos anteriores y posteriores al mismo, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio ecuatoriano así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral.
- c) El CNE garantizará a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel municipal, provincial y nacional. El CNE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada junta receptora del voto donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos del Referéndum y la Consulta Popular del 7 de mayo.
- d) La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia del CNE.

Segundo: Información

- a) El CNE suministrará a la Misión toda la información de carácter público referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral. La Misión podrá solicitar al CNE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el CNE proveerá a la Misión la información solicitada.
- b) La Misión informará al CNE acerca de las irregularidades e interferencias que se observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitarle información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el CNE proveerá a la Misión la información solicitada.
- c) El CNE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el CNE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.
- d) El CNE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el CNE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos y a las Juntas Intermedias.
- e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral.

Tercero: Disposiciones Generales

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del CNE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y del CNE, elaborados especialmente para la Misión.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá al CNE una copia del informe final de la Misión.
- e) El CNE hará conocer y difundirán entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto: Privilegios e Inmunidades

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 28 de diciembre de 1950; al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA adoptado el 15 de mayo de 1949, del cual es parte la República del Ecuador cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 4 de junio de 1951; Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República del Ecuador sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en el Ecuador y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 30 de mayo de 1975; y al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de la OEA del Referéndum y la Consulta Popular a celebrarse el 7 de mayo de 2011, firmado el 13 de abril de 2011, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Quinto: Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación del Referéndum y la Consulta Popular.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

Sexto: Solución de Controversias

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la ciudad de Quito a los 19 días del mes de abril del año dos mil once.

**POR EL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

Omar Simón
Presidente
Consejo Nacional Electoral

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**

Enrique Correa
Jefe de Misión

ANEXO IV. ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN



Organización de los
Estados Americanos



PROYECTO DE
ACUERDO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
RELATIVO
AL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DEL REFERÉNDUM Y LA CONSULTA
POPULAR A CELEBRARSE EL 7 DE MAYO DE 2011

El Tribunal Contencioso Electoral de la República del Ecuador (en adelante el TCE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

CONSIDERANDO:

Que el 19 de abril de 2011, el Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador entró en un acuerdo con la SG/OEA "Relativo al Procedimiento de Observación del Referéndum y la Consulta Popular a Celebrarse el 7 de Mayo de 2011 (en adelante, el Referéndum y la Consulta Popular);

Que el 13 de abril de 2011, el Gobierno de la República de Ecuador entró en un acuerdo con la SG/OEA con la SG/OEA "Relativo a los Privilegios e Inmunidades" de la Misión de Observación Electoral de la SG/OEA (en adelante, MOE) y sus integrantes (en adelante, la Misión) con respecto a su participación en el Referéndum y la Consulta Popular;

Que el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de la Función Electoral a cargo de: (i) Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas; (ii) Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales; y (iii) Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto;

Que entre los principios que rigen al Tribunal Contencioso Electoral se encuentran los de autonomía, publicidad y transparencia;

Que por medio del presente Acuerdo, las Partes quieren dejar claras sus responsabilidades y obligaciones relativas a la MOE durante el Referéndum y la Consulta Popular,

ACUERDAN:

Primero: Garantías

- a) El TCE dentro de su área de competencia, garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su mandato durante el Referéndum y la Consulta Popular, de conformidad con las normas vigentes en la República del Ecuador y los términos de este Acuerdo.
- b) El TCE, durante el proceso electoral, y los períodos anteriores y posteriores al mismo, garantizará a la Misión el libre acceso a las instalaciones, archivos y otros documentos relativos al Referéndum y la Consulta Popular que se encuentren en su posesión, de sus miembros, o del personal de la institución.
- c) La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia del TCE.

Segundo: Información

- a) El TCE suministrará a la Misión toda la información de carácter público referente a su desempeño durante el proceso electoral y aquella que sea solicitada por la Misión.

La misión informará al TCE sobre las conclusiones de su observación, así como las sugerencias que estimen pertinentes, tendientes a mejorar el desarrollo presente o futuro de los procesos electorales en lo que respecta a las competencias del Tribunal.

- b) El Secretario General de la OEA remitirá al TCE una copia del informe final de la Misión.
- c) El TCE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral, el contenido de este Acuerdo.

Tercero: Privilegios e Inmunidades

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 28 de diciembre de 1950; al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA adoptado el 15 de mayo de 1949, del cual es parte la República del Ecuador cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 4 de junio de 1951; Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República del Ecuador sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en el Ecuador y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 30 de mayo de 1975; y al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de la OEA del Referéndum y la Consulta Popular a celebrarse el 7 de mayo de 2011, firmado el 13 de abril de 2011, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

λ

Cuarto: Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación del Referéndum y la Consulta Popular.

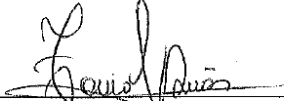
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

Quinto: Solución de Controversias

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Quito a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

**POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR:**


Tania Arias Manzano
Presidenta
Tribunal Contencioso Electoral

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**


Enrique Correa
Jefe de Misión

ANEXO V. ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
RELATIVO
A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DEL
REFERENDUM Y LA CONSULTA POPULAR A CELEBRARSE EL 7 DE MAYO DE
2011

Las Partes en este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), y el Gobierno de la República del Ecuador (en adelante el Gobierno),

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador, por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 24 de marzo de 2011 solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral de la OEA para el Referéndum y la Consulta Popular que se llevará a cabo el próximo 7 de mayo de 2011.

Que mediante nota del 29 de marzo de 2011, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Ecuador con motivo del proceso electoral a celebrarse el 7 de mayo;

Que el Grupo de Observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone que: "la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la SG/OEA, a su personal y a sus bienes en la República del Ecuador, además de lo previsto en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 28 de diciembre de 1950, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, del cual es parte la República del Ecuador al depositar el Gobierno su instrumento de ratificación el 4 de junio de 1951, y en el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República del Ecuador sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en el Ecuador y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 30 de mayo de 1975.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

**PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL
GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA**

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA en el Referéndum y la Consulta Popular del 7 de mayo de 2011 serán aquellos que se otorgan, a los Órganos de la OEA, al personal y bienes de los mismos en la República del Ecuador, además de lo previsto en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 28 de diciembre de 1950, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, del cual es parte la República del Ecuador al depositar el Gobierno de la República del Ecuador su instrumento de ratificación el 4 de junio de 1951, y en el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en el Ecuador y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 30 de mayo de 1975; y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República del Ecuador, o que estén requeridas por el Gobierno, o traten de sustraerse a una citación judicial.

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante el Consejo Nacional Electoral (en adelante el CNE) de la República del Ecuador y por el Secretario General de la OEA.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la República del Ecuador de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel, correspondencia y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite, correo electrónico u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República del Ecuador;

- f) La más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,
- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio del Ecuador un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en Ciudad de Quito y de ésta con la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República del Ecuador para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República del Ecuador harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en la República del Ecuador.

ARTÍCULO 12

El Gobierno y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV

CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación del Referéndum y la Consulta Popular del 7 de mayo de 2011 en la República del Ecuador y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio ecuatoriano.

Por consiguiente, el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

EL CNE proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República del Ecuador.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

El Gobierno reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. El Gobierno de la República del Ecuador otorgará la visa de cortesía a través de las instancias pertinentes para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan hasta el término de la Misión.

ARTÍCULO 16

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO 17

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunities de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

ARTÍCULO 18

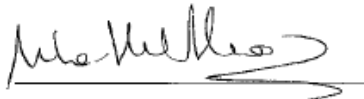
Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 19

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación del Referéndum y la Consulta Popular del 7 de mayo de 2011 en la República del Ecuador.

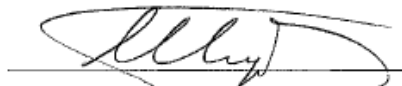
EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, en Washington, D.C. el día 13 del mes de abril del año dos mil once.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR:**



Embajadora María Isabel Salvador
Representante Permanente de la República
del Ecuador ante la OEA

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



José Miguel Insulza
Secretario General

ANEXO V. LISTADO DE OBSERVADORES

Lista MOE Referéndum y Consulta popular 7 de mayo 2011				
República del Ecuador				
1	Enrique Correa Rios	Jefe de Misión	M	Chile
2	Charlotte McDowell	Subjefa de Misión	F	EEUU
3	Paloma Temiño	Coordinadora General	F	España
4	Brenda Santamaría	Prensa	F	Argentina
5	Pablo Thaler	Análisis Político	M	Argentina
6	William Berenson	Asesor Jurídico	M	EEUU
7	Jaime Meza	Asesor Jefe Misión	M	Chile
8	Adriana Parcerisa	Tecnología Electoral	F	Paraguay
9	Maria Fernanda Story	Oficial Financiero	F	EEUU
10	Walter Galmarini	Organización Electoral	M	Uruguay
COORDINADORES				
10	Anna Gabriela Moros	Coordinador Regional	F	Venezuela
11	Cledy Gutierrez	Coordinador Regional	F	Perú
12	Fernando Mondragon	Coordinador Regional	F	Mexico
13	Gonzalo Marsa	Coordinador Regional	M	España
OBSERVADORES				
14	Guido Rada Mladinich	Observador Internacional	M	Chile
15	José Patricio Cid Sánchez	Observador Internacional	M	Chile
16	Lesley Martina Burns	Observador Internacional	F	Canadá
17	María Eugenia Balderrama	Observador Internacional	F	Bolivia

ANEXO VI. COMUNICADOS DE PRENSA

Comunicado de Prensa



Organización de los
Estados Americanos

Departamento de Prensa | 17th & Constitution Ave. NW, Washington, D.C. 20006 | T. [202] 458-6824 | Fx. [202] 458-6421 | www.oea.org

OEA y Ecuador firman acuerdo para la observación del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, y la Representante Permanente de Ecuador ante dicho organismo hemisférico, Embajadora María Isabel Salvador, firmaron hoy un acuerdo para el Referéndum y Consulta Popular a realizarse en el país sudamericano el 7 de mayo de 2011. El acuerdo detalla los privilegios e inmunidades que se le otorgan a la Misión de Observación Electoral (MOE) de la OEA para salvaguardar la independencia en el ejercicio de sus funciones de observación.

En la ceremonia, el Secretario General Insulza recordó la “buena y larga” relación que existe entre la OEA y el gobierno del Ecuador “respecto a todos los temas relativos al proceso electoral”, y en particular resaltó que desde que ejerce su función como Secretario General “se han observado una cantidad importante de elecciones y de referéndums” en ese país.

Además, afirmó que espera “que el hecho mismo del referéndum y el pronunciamiento de más de diez millones de Ecuatorianos sobre esta consulta, contribuyan a fortalecer aún más el proceso de cambio democrático que se está llevando adelante en ese país desde hace algunos años”. Finalmente agradeció la “muestra de confianza” que representa para la OEA la solicitud de observación electoral que ha realizado el gobierno ecuatoriano.

La Embajadora Salvador por su parte, afirmó que las Misiones de Observación Electoral de la OEA “constituyen una muy eficaz herramienta para la promoción de la defensa y la consolidación de la democracia” y añadió que la participación de la MOE en el proceso electoral del 7 de mayo “es el resultado de un pedido basado en la muy positiva experiencia de varios procesos electorales realizados en los últimos años en mi país”.

Recordó que el gobierno del Ecuador tiene “un claro compromiso con la democracia y con la transparencia de los procesos electorales que permite garantizar que el pueblo escoja libremente a través del sufragio las autoridades que conducen el destino del país así como su sistema político, económico y social y las transformaciones que son requeridas”.

La OEA fue invitada por la República de Ecuador el 25 de marzo de 2011 a observar las distintas etapas para el Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo de 2011, fecha en la que más de 10.5 millones de ecuatorianos votarán sobre 5 preguntas de Referéndum y 5 preguntas de Consulta Popular.

La Misión, encabezada por el Dr. Enrique Correa, realizará una visita preliminar al país para analizar el ambiente electoral y político previo a la consulta, y se comenzará a instalar a principios del mes de mayo. Los observadores empezarán sus labores a partir del 4 de mayo.

Desde 1968, la OEA ha acompañado y/u observado un total de trece procesos electorales en Ecuador, incluyendo elecciones presidenciales, legislativas, y el referéndum Constitucional.

Comunicado de Prensa



Organización de los
Estados Americanos

Departamento de Prensa | 17th & Constitution Ave. NW, Washington, D.C. 20006 | T. (202) 458-6824 | Fx. (202) 458-6421 | www.oea.org

9 de Mayo de 2011
Quito

INFORME SOBRE LA JORNADA ELECTORAL EN ECUADOR

Como respuesta a una invitación de las autoridades electorales del Ecuador, la Organización de los Estados Americanos (OEA) desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE) integrada por 18 expertos y observadores provenientes de 10 Estados miembros y España. La Misión se instaló el 19 de abril, con el objetivo de observar el Referéndum y la Consulta Popular del 7 de mayo. Durante su estadía en el país anfitrión el Jefe de la Misión, Enrique Correa, mantuvo reuniones con autoridades electorales y nacionales, partidarios de las diferentes fuerzas políticas, de la sociedad civil y de los medios de comunicación.

Observaciones generales

La Misión desea resaltar que ha observado mejoras en la administración del proceso electoral en su conjunto en relación con las últimas elecciones observadas. En este sentido, destaca la labor del Consejo Nacional Electoral (CNE) en la transparente y oportuna publicación de los resultados del conteo rápido, y en la reingeniería completa de las tecnologías de información que apoyan al proceso de escrutinio.

Durante los encuentros con las diferentes fuerzas políticas, la Misión recibió quejas y denuncias acerca de las condiciones de oportunidad para hacer campaña. Sobre la designación del Presidente de la Nación, Rafael Correa Delgado, como sujeto político, la Misión constató que esta denominación está contemplada en la legislación ecuatoriana. Sin embargo, considera que los beneficios que conlleva esta figura se aplican al Presidente, y no a los organismos y entidades de la Presidencia.

La MOE/OEA acercó estas y otras preocupaciones a las autoridades electorales competentes, y espera una pronta resolución acerca de las mismas. En relación con las quejas, la Misión desea resaltar la importancia de que estas sean formalmente presentadas ante las instituciones designadas para su trámite, seguimiento y posterior dictamen. La Misión destaca que es importante que los actores políticos y sociales hagan uso de los canales institucionales con el fin de fortalecer la confianza en el sistema democrático.

El día de la elección

El día de la elección, los observadores internacionales de la OEA estuvieron presentes en 10 provincias del país y visitaron 178 centros de votación. Al término de la jornada, observaron el trabajo en las Juntas Intermedias y Delegaciones Provinciales. Los técnicos de la Misión siguieron de cerca las actividades en el Centro de Cómputos del CNE.

La Misión desea resaltar que el CNE aseguró buenas condiciones para la instalación de las Juntas Receptoras del Voto (JRV), lo que permitió que abrieran sin mayores retrasos. Sin embargo, en un número significativo de JRVs se observó que los biombos no estaban ubicados de manera tal que permitieran proteger el secreto del voto. Se ha observado también falta de accesibilidad para personas con discapacidad, en particular por la ubicación de una gran cantidad de JRVs en los primeros pisos de las escuelas.

A pesar de que el CNE realizó importantes esfuerzos para que los electores y electoras supieran cómo y dónde votar, realizando campañas en los distintos medios de comunicación desde el 25 de marzo, la Misión tomó nota de que un gran número de votantes tuvo dificultades para ubicar la JRV en la que le correspondía votar.

La Misión también constató con inquietud importantes falencias en la capacitación de los miembros de las JRVs, manifiestas en el insuficiente dominio de los mecanismos de escrutinio y en las complicaciones recurrentes en el llenado de las actas. Esta debilidad se hace evidente al observar que la mayoría de las actas contiene inconsistencias numéricas y deben ser revisadas en las Juntas Provinciales de Escrutinio.

La Misión observó que fue mínima la presencia de delegados de las fuerzas políticas durante la votación y el conteo de votos en las juntas. En este sentido, desea resaltar el rol de fiscalización que sólo ellos y ellas pueden ejercer, así como el gran aporte de su labor a la construcción de un proceso electoral confiable.

Recomendaciones

Con el fin de fortalecer las instituciones y los procesos electorales, la Misión de la OEA presenta a continuación una serie de recomendaciones basadas en lo observado desde su instalación en el Ecuador:

- Fortalecer los mecanismos de fiscalización de gastos de campaña.

La Misión observa con satisfacción que, como resultado de una recomendación realizada tras el Referéndum Constitucional de 2008, la Asamblea legisló sobre límites del uso de recursos en la campaña. Sin embargo, considera que aún persisten vacíos en la ley, en especial sobre aquellos aspectos relacionados con el sujeto político. Tal como se mencionó en el informe final de la Misión de Observación Electoral de 2009, la OEA

reitera la necesidad de fortalecer "mecanismos de fiscalización de gastos de campañas políticas y usos de recursos del Estado, los cuales implican un seguimiento más sistemático, un mayor cumplimiento de la legislación electoral y una mayor capacidad de sancionar infracciones en esta materia. Al mismo tiempo, se recomienda generar mecanismos que promuevan y garanticen una actuación más transparente de los movimientos y partidos políticos, así como de sus candidatos en el manejo y ejecución de los gastos de campaña".

- Asegurar el acceso a los delegados políticos al proceso electoral.

La Misión resalta el rol fundamental de los partidos y movimientos políticos en la democracia electoral ecuatoriana. Al defender sus intereses colectivos, los delegados de las fuerzas políticas contribuyen a la creación de un ambiente de transparencia y respeto. En este sentido, la Misión exhorta a las autoridades a asegurar las garantías de los delegados de las distintas fuerzas políticas en las diferentes etapas del proceso electoral. Asimismo, considera que los delegados deben comprometerse con su rol de fiscalizadores del proceso haciendo uso de los recursos establecidos en la ley para presentar sus reclamos.

- Replantear el diseño del proceso de escrutinio y de las actas.

El procedimiento de escrutinio fue complejo, contribuyendo a la gran cantidad de actas a ser revisadas y a la lentitud de la transmisión de resultados. Además, el formato de las actas podría ocasionar problemas dado que la firma de las autoridades de mesa sólo está presente en la última página. La Misión recomienda revisar los procedimientos establecidos para el conteo de votos y el diseño de las actas.

- Reforzar la capacitación de los miembros de las JRVs.

La falta de conocimiento sobre los procedimientos durante el transcurso de la jornada por parte de los miembros de las JRVs demuestra cierto grado de ineficiencia en los esfuerzos realizados por el Consejo Nacional Electoral para convocar y capacitar a los ciudadanos a cumplir su deber cívico. Es importante que las autoridades intensifiquen sus esfuerzos de cara a futuros procesos electorales.

La Misión de Observación Electoral de la OEA continuará atenta durante el período que dura el escrutinio definitivo y hace un llamado a las fuerzas políticas, en particular, y a la ciudadanía, en general, a esperar los resultados finales con respeto y tolerancia. Una vez finalizado el proceso electoral, la Misión presentará un informe ante el Consejo Permanente de la Organización.